

sa, consistente en modificar los usos pormenorizados asignados inicialmente en el Plan Parcial en algunas de las manzanas de carácter residencial, siendo el propósito pasar de RES-2 a RES-10 en las manzanas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 todas ellas situadas en torno a la parcela comercial M-13, modificando la altura máxima de dichas manzanas indicando como máximo 2 plantas frente a las 3 inicialmente establecidas. Asimismo se transfiere entre las manzanas 14 y 9 un número determinado de viviendas, sin alterar la edificabilidad y manteniendo la tipología RES-2 en la manzana 14.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 5 de octubre de 2006. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Considerando lo establecido en el art. 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Aprobada oferta de empleo público por Resolución de la Alcaldía número 146, de 27 de marzo de 2006, por el presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestro, mediante concurso-oposición por promoción interna.

Segundo: Publíquese en el D.O.E., B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme al vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extrema-

dura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 21 años de edad y no superar los 60 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado, titulación equivalente, siempre que se acompañe certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación u órgano que tenga otorgada la competencia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A, B, y BTP.
- h) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- i) Ser miembro del cuerpo de la Policía Local de Fuente del Maestre.
- j) Acreditar un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de agente.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse duran-

te todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en los que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado como se recoge en el Anexo I a esta convocatoria.

Se deberán acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en las bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el B.O.E., una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 30 euros, y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o quién legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un oficial de la Policía Local, y un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía Presidencia.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y los representantes sindicales de los funcionarios de este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de quince días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos, y que se indica en la base Segunda de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización del examen físico.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso oposición y constará de tres fases:

Primera fase de concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por servicios prestados como Agente, 0,10 puntos por cada mes con el máximo de 1,50 puntos.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes.

b) Por formación.

— Por cursos de formación superados en centros docentes policiales, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura u otros centros oficiales, sobre materias relacionadas con el perfil del puesto al que se opta y que hayan podido redundar en beneficio del perfeccionamiento profesional del aspirante, a excepción de los

obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, mediante certificación expedida por tales centros u organismos, serán valorados cada uno con arreglo a la siguiente escala:

De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos de idéntica temática puntuarán una sola vez, aunque se valorará, en el caso de no contar con el mismo número de horas, el de mayor puntuación.

Los cursos en que no esté especificado el número de horas, se considerarán para su valoración de hasta quince horas. Si la duración especificada del curso es inferior a quince horas, se podrán sumar cómputos de horas de varios de acuerdo al anterior baremo.

Las certificaciones universitarias sobre asignaturas, cursos, seminarios y conferencias, todos ellos relacionados con la carrera policial, designados en créditos, deberán constar con su equivalencia en horas.

Los cursos en los que, solamente, se haya obtenido asistencia se valorarán en la mitad respectivamente.

Aquellos cursos cuya fecha de realización tenga una antigüedad superior a los quince años, inmediatamente anteriores a la de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria de la plaza a la que se opta, se valorarán igualmente en la mitad respectivamente.

La valoración máxima de este apartado de formación será de 1,50 puntos.

c) Otros méritos:

— Por ejercer como profesor en una academia de Policía Local con carácter estatal o regional, o profesor en otras instituciones oficiales en cursos debidamente homologados y autorizados, relacionados directamente con la materia policial, o necesarios para promocionarse en la carrera policial, serán valorados cada uno con arreglo a la siguiente escala:

De 20 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,75 puntos.

De 200 horas en adelante: 1,50 puntos

Los cursos de idéntica temática puntuarán una sola vez, aunque, se valorará en el caso de no contar con el mismo número de horas, el de mayor puntuación.

Los cursos en que no esté especificado el número de horas, se considerarán para su valoración de hasta 15 horas. Si la duración especificada del curso es inferior a quince horas, se podrán sumar cómputos de horas de varios de acuerdo al anterior baremo.

— Por publicaciones profesionales, conferencias y ponencias relacionadas con la materia policial a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

A los efectos de valoración de méritos sólo se computarán por uno de los conceptos en los casos en que se hayan ejercido dos o más actividades durante el mismo periodo y siempre será el más favorable al opositor.

La valoración máxima del apartado de otros méritos será de 1,00 puntos.

Segunda fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según el Anexo II.

b) Pruebas físicas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, y coordinación, y consistirán en la superación de la pruebas que se detallan en el Anexo III.

c) Prueba de conocimientos, consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa Anexo IV y Parte Específica.

d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Tercera fase, curso de formación: Finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, deberá superar con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Oficial en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que el aspirante realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la Oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Para valorar las pruebas médica y física se requerirán los servicios de personal especializado designado por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán, por el tribunal, como apto o no apto.

La prueba de conocimiento, y la prueba práctica, se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante aprobado en la fase de oposición, más la obtenido por la valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de una.

En caso de empate se dirimirá por el aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, el de más antigüedad en el Cuerpo.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá al aspirante seleccionado, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas para ser enviados a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

Presentación de documentos: El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Señor Alcalde Presidente dictará resolución, nombran-

do funcionario/a de carrera al referido/a aspirante, publicándose dicho nombramiento en el D.O.E.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación del nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Base Final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento para su consulta.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don _____
vecino de _____, teléfono de contacto _____,
con domicilio en calle _____ número _____,
y con N.I.F. número _____, comparece ante usted por el presente escrito y
como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Badajoz de _____, mediante concurso-oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- b) Documentos acreditativos de los méritos a baremar en la fase de concurso.

Fuente del Maestre, a _____ de _____ de 20 _____

El Peticionario

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz)

ANEXO II RECONOCIMIENTO MÉDICO

Se realizará con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

1. Exclusiones médicas de carácter general:

- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:

- Ojo y visión.
- Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de

causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS

a) Carrera de 50 metros con salida en pie: Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres, y de 11 segundos las mujeres.

b) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta realizar el recorrido en tiempo máximo de 4 minutos y 30 segundos para los hombres, y de 5 minutos para las mujeres.

c) Potencia de Brazos: En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un número mínimo de 25 flexiones los hombres y 20 las mujeres.

d) Salto de longitud: Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto los hombres 1,8 metros de longitud, y las mujeres 1,6 metros.

ANEXO IV PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de

la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El Presupuesto Municipal y sus Características. Régimen jurídico.

Tema 12. Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La legislación sobre policías Locales. La Coordinación de las policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de policías Locales. Las Normas Marco de los policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 16. El binomio Policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía con el público.

Tema 17. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 18. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

Tema 19. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

Tema 20. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

Tema 21. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, Características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad

sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y Garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos Municipales de detenidos.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 11. Reglamento General de vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección Técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Fuente del Maestre, a 27 de septiembre de 2006. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para regular el acceso al Grupo C de los Agentes y Oficiales de la Policía Local.

Considerando lo establecido en el art. 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Aprobada oferta de empleo público por Resolución de la Alcaldía número 146, de 27 de marzo de 2006, por el presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso oposición, por promoción interna, para regular el acceso al grupo C de los Agentes y Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Segundo: Publíquese en el D.O.E., B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.